

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Código 190013103001

Noviembre dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Auto no. 0733

Ref.: Acción de Tutela

Accionante: Duboy Helio Narváez Itaz

**Accionados: Unidad Administrativa Especial para la Atención y
Reparación Integral a las Víctimas**

Rad. 2021-00167-00

Por encontrarse reunidas las exigencias constitucionales y legales para ello;

SE RESUELVE:

1º.- ADMITIR la Acción de Tutela instaurada por el **señor Duboy Helio Narváez Itaz**, identificado con la C.C. No. **1.247.850** expedida en Armenia (Q), contra la **Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas (en adelante Uaeairiv)**, encaminada, según los hechos demandados, a la protección del derecho fundamental de petición, presuntamente vulnerado y amenazado por dicha Unidad.

2º.- Previa notificación al doctor **Vladimir Martín Ramos¹**, jefe de la oficina asesora jurídica de la Uaeairiv, delegado para gestionar, resolver, atender, expedir y suscribir las respuestas a las peticiones, quejas y requerimientos judiciales generados en el marco de la acción de tutela, o quien haga sus veces, **REQUIÉRASELO** con el objeto de que en ejercicio de su derecho de defensa informe y/o explique todo lo relacionado con los antecedentes que motivan la presente acción y para que se pronuncie sobre los hechos en que ella se funda.

¹ A quien le incumbe adelantar las actuaciones correspondientes para atender oportunamente las acciones de tutela y representar judicial y extrajudicialmente a la Unidad en los procesos y actuaciones que se instauran en su contra o que éste deba promover. (Artículos 8º del Decreto 4802 y 6º de la Resolución 113 de 2015).

3°.- SEÑÁLASE como plazo para cumplir con el anterior requerimiento el **término** de dos (2) días, siguientes a la notificación personal y/o recibo de la correspondiente comunicación.

4°.- ADVIÉRTASELE al citado Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Uaeairiv, que los informes y la documentación que decida aportar se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento, **PREVINIÉNDOLO** en el sentido que la omisión en el envío de los mismos lo hará incurrir en responsabilidad y se tendrán por ciertos los hechos en que se sustenta la acción impetrada.

5°.- TÉNGANSE como prueba los documentos aportados con el escrito de demanda.

6°.- ACÉPTASE el juramento prestado por el accionante sobre la no interposición de otra acción similar y por los mismos hechos ante ningún otro juez constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PABLO DARÍO COLLAZOS PULIDO

JUEZ